RESOLUCIÓN No. (68) - 01879 DE 2023

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SASI-STD-CIDM-00397-2023

EL SUBDIRECTOR DEL CENTRO INDUSTRIAL DEL DISEÑO Y LA MANUFACTURA DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA - REGIONAL SANTANDER

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas mediante resolución No. 69 de 2014 con fundamento en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, subrogado por el numeral 1, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007

CONSIDERANDO:

Que el SENA Centro Industrial del Diseño y la Manufactura de la Regional Santander, realizó el Estudio de Conveniencia y Oportunidad para la apertura del proceso de selección abreviada por subasta inversa No. SASI-STD-CIDM-00397-2023, cuyo objeto es *"Contratar el suministro de materiales para impartir la formación en los diferentes programas ofertados en el Centro Industrial del Diseño y la Manufactura, durante la vigencia 2023"*

Que el presupuesto oficial para el presente proceso de selección se dio por la suma de doscientos quince millones cuatrocientos cuarenta y siete mil trescientos sesenta y cinco pesos mcte ($215.447.365) distribuidos de la siguiente manera:

LOTE	VALOR POR ADJUDICAR
LOTE 1 – SERIGRAFÍA	$17.500.000
LOTE 2 - CONFECCIONES	$76.853.421
LOTE 3 - BISUTERIA	$5.300.000
LOTE 4 - PREPRENSA	$5.500.000
LOTE 5 - 3D	$8.704.238
LOTE 6 - CALZADO Y MARROQUINERIA	$48.589.706
LOTE 7 - JOYERIA	$19.000.000
LOTE 8 - AUDIOVISUALES	$16.000.000
LOTE 9 - DIBUJO	$7.000.000
LOTE 10 - ARTESANIAS	$11.000.000
	$215.447.365

Que, las anteriores sumas, se encuentran respaldadas con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4523 del 08 de mayo de 2023, expedido por la Coordinación del Grupo Mixto del Sena Regional Santander. Los valores arrojados, incluyen el IVA y/o impuesto al Consumo, así como todos los gastos de seguros y demás costos en que deba incurrir el contratista para la legalización y cumplimiento del contrato en condiciones de seguridad y calidad, pago de los impuestos y descuentos de ley a que haya lugar.

Que teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual se enmarca en los conceptos señalados en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el SENA consideró pertinente adelantar un proceso de contratación a través de la modalidad de selección abreviada por subasta inversa.

Que el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, procedió a la publicación de los documentos precontractuales producidos en desarrollo del proceso de selección en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP II, a través del Portal Único de Contratación cuyo sito web es: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii desde el 29 de mayo de 2023, de conformidad con el cronograma del proceso.

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SASI-STD-CIDM-00397-2023

Que con el objetivo de garantizar la efectividad del principio de transparencia en la contratación pública y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.5.del Decreto 1082 de 2015, el SENA convocó a la Veeduría ciudadana para que realizará el control social correspondiente, en el proceso de selección que se adelantó.

Que se recibieron observaciones al proyecto de pliego de condiciones, que ocasionaron modificaciones en el proceso que se reflejaron en el pliego de condiciones electrónico debidamente publicado en la plataforma.

Que mediante resolución No. 68-01633 de 2023, se dio apertura al proceso de selección y el cierre tuvo lugar el día 09 de junio de 2023, presentándose el siguiente proponente:

NOMBRE/ RAZÓN SOCIAL	IDENTIFICACION
GLADYS ESPERANZA LEAL PENUELA	63288229

Que el día 15 y 20 de junio de 2023, el comité evaluador, elaboró y publicó en la plataforma secop II, informe de verificación de requisitos habilitantes, el cual dio como resultado, la habilitación de la proponente GLADYS ESPERANZA LEAL PENUELA. Resultado de la evaluación consolidada:

PROPONENTE	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN FINANCIERA	EVALUACIÓN TÉCNICA	EVALUACIÓN SG-SST	RESULTADO
GLADYS ESPERANZA LEAL PENUELA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO

NOTA: El resultado de cada una de las evaluaciones se encuentran en el enlace del proceso en SECOP II.https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.4537229&isFromPublicArea=True&isModal=False

Que, publicado el informe de evaluación de los requisitos habilitantes, la Entidad procedió a aperturar y evaluar las ofertas económicas, presentadas por la oferente habilitada, dando como resultado lo siguiente:

NOMBRE PROPONENTE	NIT/CC	RESULTADO EVALUACION OFERTA ECONOMICA
GLADYS ESPERANZA LEAL PENUELA	63288229	CUMPLE PARA LOS LOTES 1,2,3,4,5,6,8,9 y 10

Que en lo que respecta al lote 7, no se adjudicará el mismo y se declarará desierto mediante acto administrativo. Lo anterior, en consideración a que no se recibió oferta alguna para el mencionado lote.

Así las cosas, el comité evaluador recomendó al Ordenador del Gasto, adjudicar los lotes 1,2,3,4,5,6,8,9 y 10 a la proveedora GLADYS ESPERANZA LEAL PENUELA C.C. 63288229, quien cumplió con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, lo anterior, en consideración a lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 que señala: *"Si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa"*.

Que el proceso a adjudicar corresponde a un "CONTRATO DE SUMINISTRO A MONTO AGOTABLE CON PRECIOS UNITARIOS FIJOS PARA CADA ÍTEM" por esto, las cantidades de cada ítem referidas en el estudio previo y los pliegos de condiciones, son "indicativas" (no obligatorias) y pueden variar; por lo cual el SENA solicitará las cantidades de los diferentes elementos según los requerimientos institucionales hasta agotar el saldo.

Que en consideración a la forma jurídica como la entidad adjudica el contrato, el presupuesto del contrato sumado todos los lotes 1,2,3,4,5,6,8,9 y 10, corresponde a ciento noventa y seis millones cuatrocientos cuarenta y siete mil trescientos sesenta y cinco pesos mcte ($196.447.365), hasta agotar presupuesto, incluido IVA, costos directos e indirectos que se generen para el desarrollo del objeto contractual. Cabe señalar que los precios unitarios, serán los establecidos en la oferta económica allegada por el proveedor adjudicatario, dichos precios son invariables y hacen parte integral del contrato.

Por lo anteriormente expuesto, el subdirector del Centro Industrial del Diseño y la Manufactura,

RESUELVE:

Artículo 1° Adjudicar el contrato, que deviene del proceso de Selección Abreviada por subasta inversa electrónica No. SASI-STD-CIDM-00397-2023, cuyo objeto es *"Contratar el suministro de materiales para impartir la formación en los diferentes programas ofertados en el Centro Industrial del Diseño y la Manufactura, durante la vigencia 2023"* a la proveedora GLADYS ESPERANZA LEAL PEÑUELA identificada con cédula de ciudadanía No. 63288229, por un valor total de ciento noventa y seis millones cuatrocientos cuarenta y siete mil trescientos sesenta y cinco pesos mcte ($196.447.365), correspondiente a la sumatoria de los lotes 1,2,3,4,5,6,8,9 y 10, IVA incluido, costos directos e indirectos y demás impuestos que se generen para el desarrollo del objeto contractual, conforme a lo descrito en la parte motiva del presente acto. Los anteriores valores hasta agotar el presupuesto para cada contrato, incluido IVA, costos directos e indirectos que se generen para el desarrollo del objeto contractual. Los precios unitarios, serán los establecidos en la oferta económica allegada por la proveedora adjudicataria, dichos precios son invariables y hacen parte integral del contrato.

Artículo 2°. De conformidad con lo establecido en el artículo 3° de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, la presente Resolución se entiende notificada a los proponentes con la publicación en el SECOP II.

Artículo 3°: La presente Resolución rige a partir de su notificación y contra la misma no procede recurso alguno de conformidad con lo previsto en el Parágrafo 1° del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Floridablanca, el 22 JUN 2023

Jairo Orlando Ramírez Montero
Subdirector Centro

Proyectó: Henry Quiroga Ávila
Abogado CPS – Oficina de Contratación